

ACUERDOS DE LA SECRETARIA GENERAL

[ADMINISTRACION MUNICIPAL. — Ampliaciones y sustituciones de normas en la Parte Reglamentaria de los Libros II "Del Procedimiento Administrativo", III "De la Relación Funcional" y XIV "Expropiaciones".]

RESOLUCION N° 162.107

Montevideo, marzo 24 de 1981.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la actualización del texto del Digesto Municipal;

RESULTANDO: 1º) por nota N° 6/81, de 4 de marzo del año en curso, la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico, creada a tales efectos por Resolución N° 155.885, de 11 de noviembre de 1980, señala las ampliaciones y sustituciones que correspondería efectuar en la Parte Reglamentaria de los Libros II "Del Procedimiento Administrativo", III "De la Relación Funcional" y XIV "Expropiaciones"; (1)

(1) RESOLUCION N° 156.839

Montevideo, diciembre 2 de 1980

VISTO: que por Resolución N° 112.577 de 5 de julio de 1978, se creó una Unidad Ejecutora, con el cometido de realizar los trabajos de recopilación, tendientes a la actualización del Digesto Municipal;

RESULTANDO: 1º) que dicha Unidad Ejecutora el 17 de noviembre p.p.d., adjuntó en su informe el anteproyecto del Libro XIV, relativo a Expropiaciones, señalando que las normas municipales en materia de expropiaciones son escasas y aisladas, no existiendo un régimen general armónico, especialmente en lo relacionado con el procedimiento expropiatorio en la vía administrativa, y que no obstante ello, se ha procurado ordenar racionalmente, las dispersas disposiciones vigentes, dictadas desde el año 1933 hasta el presente;

2º) que en las Consideraciones Finales del referido informe, se señala que es necesario, si se compartiera el texto proyectado, la aprobación del Intendente Municipal, estableciéndose que el régimen aprobado será el único vigente en las materias de que se trata;

3º) que además se permite sugerir, que para la aprobación del Digesto Municipal se adopte el sistema seguido por el Decreto N° 77-91, de 27 de enero de 1977, dictado en Francia para la aprobación del Code des Communes, adecuándolo a las características de esta obra;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad con lo informado precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

1º) Aprobar el anteproyecto preparado por la Unidad Ejecutora creada por Resolución N° 112.577 de 5 de julio de 1978, relativo al Libro XIV, referente a Expropiaciones.

2º) Establecer que las disposiciones contenidas en el Libro XIV son las únicas vigentes en las materias a que se refieren.

REGISTRO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

3º) Dichas disposiciones sólo serán modificadas o derogadas en la forma en que han sido ordenadas e individualizadas en dicho texto.

4º) Comuníquese al Departamento Jurídico, al Instituto de Estudios Municipales, a la Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes, a la Unidad Ejecutora creada por Resolución N° 112.577 y pase al Servicio de Publicaciones y Prensa a sus efectos.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Vicente R. Panizza
Secretario General Interino

2º) asimismo, en la referida nota se solicita que se comuniquen al Servicio de Publicaciones y Prensa, las modificaciones dispuestas por las Resoluciones Nros. 158.808 y 159.406 de 7 y 29 de enero de 1981, respectivamente, y la N° 160.797 de 18 de febrero ppdo., que promulgó el Decreto N° 20.045, cuyos textos se indican expresamente;

3º) que el Departamento Jurídico, por dictamen N° 63/81, de 5 de marzo de 1981, remite a consideración de la Superioridad, la aprobación de las ampliaciones y sustituciones señaladas por dicha Unidad;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º— Incorporar en el Libro II "Del Procedimiento Administrativo", el artículo R. 129.1 con el siguiente texto:

"R. 129.1 — Delegar en el Director General del Departamento Jurídico con carácter general, la facultad de conceder prórrogas o ampliaciones de los plazos fijados por resolución expresa para el diligenciamiento de los distintos sumarios o investigaciones administrativas que se tramitan en esta Comuna, siempre que no superen el máximo de cuatro meses, fijado por el artículo D. 105 del Digesto Municipal".

2º— Agregar al Libro III "De la Relación Funcional", el Capítulo "Del Ordenamiento Jerárquico", que llevará el número I. 1, en el que se incluirá la siguiente disposición:

R. 161.1 — El personal municipal con tareas de cajero, excepto los funcionarios que revistan en el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, dependerán del Departamento de Hacienda".

3º— Modificar el texto del inciso 2 del artículo R. 243, del Libro III, "De la Relación Funcional", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En el proyecto se propondría la incorporación en los últimos grados que queden vacantes en los distintos escalafones presupuestales a los funcionarios contratados que posean un mínimo de antigüedad de un año en la Administración y siempre que reúnan las condiciones necesarias para el cargo".

4º— Incorporar en el Libro, XIV "Expropiaciones", el artículo R. 1.597.1 con el siguiente texto:

"Art. R. 1.597.1 — En las expropiaciones en que medie aceptación condicional por los particulares, el trámite tendrá carácter preferencial y de urgencia, extremo que se señalará con un rótulo especial en la cubierta del expediente respectivo, a fin de que los antecedentes estén en condi-

MARZO DE 1981

ciones de ser remitidos a la Escribanía Municipal, antes del vencimiento del plazo fijado por el expropiado".

5º — Comuníquese al Departamento Jurídico, al Instituto de Estudios Municipales, a la Unidad de Actualización Normativa y pase al Servicio de Publicaciones y Prensa a los fines dispuestos en el Resultando 2º de la presente Resolución.

Dr. Vicente R. Panizza
Secretario General Interino

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

ADMINISTRACION MUNICIPAL. — Sustitución de normas relativas a la Reglamentación del artículo 14 del Estatuto del Funcionario Municipal.]

RESOLUCION N° 162.444

Montevideo, marzo 31 de 1981.

VISTO: la Resolución N° 24.775/A, de 16 de abril de 1969, reglamentaria del artículo 14 del Estatuto del Funcionario, Decreto N° 9.297;

RESULTANDO: 1º) que la Resolución mencionada regula los casos de profesionales universitarios, funcionarios municipales, que actúan en el ámbito de la Intendencia Municipal en el ejercicio de su actividad profesional privada;

2º) que dicha intervención está autorizada por lo que establece la nómina contenida en el artículo 14º del Estatuto del Funcionario, que ha sido objeto de reglamentación en la Resolución señalada en el visto;

3º) que para una mejor aplicación de la norma reglamentaria, en cuanto a la autorización en la intervención privada de los profesionales del Municipio, en asuntos propios o de sus profesionales asociados, corresponde regular la situación que se plantea en caso de trámites profesionales que llevan a cabo los funcionarios con cargo de Director General;

4º) que la cuestión a reglamentar se suscita respecto al "acto de visación definitivo", que deberá ser obligatoriamente otorgado en las condiciones fijadas por el artículo 10 de la reglamentación de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) que la visación por el Intendente Municipal, en caso que la actividad profesional la cumpla ante el Municipio un Director General de Departamento, supone un acto de aprobación que debe dictarse para culminar la gestión de que se trata;

2º) que la aprobación de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 280 de la Constitución de la República, puede ser delegada por el Organismo Ejecutivo en la persona de otro Director General que designe procurando afinidad en la especialización profesional;

3º) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Sustituir el artículo 10º del acto reglamentario aprobado por Resolución N° 24.775/A, de 16 de abril de 1969, (1) por el siguiente texto:

(1) Publicado en el Boletín de Resoluciones, Tomo VI pág. 18.